



MORELOS

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. A LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, MIEMBROS, CUADROS, DIRIGENTES, MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE RADIQUEN EN EL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos: a **dieciséis (16) de diciembre de 2023**, con fundamento en el principio de máxima publicidad y lo dispuesto por los artículos por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I y VIII y 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; se hace constar que siendo las catorce horas, **14:00** horas del día de hoy, **SE NOTIFICA** la publicación **POR VÍA ELECTRÓNICA** en la página del Comité Directivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, en la página: **www.primorelos.org.mx**:

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"

JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CDE Y DEL CONSEJO
POLÍTICO ESTATAL EN MORELOS



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.

Con fundamento en los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 14, fracciones VII, XVII, XX, XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como de la Base Trigésima Cuarta de la convocatoria publicada el 08 de diciembre de 2023, al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales de **Huitzilac, Mazatepec, Temixco, Temoac, Tetecala, Totolapan, y Xochitepec** del estado de Morelos, por el principio de mayoría relativa, por el Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, se emite la presente adenda:

ANTECEDENTES

I. El **08 de diciembre de 2023**, la persona Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Morelos publicó la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 – 2024, debidamente publicada en estrados físicos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos y en la página electrónica www.primorelos.org.mx;

II. La Convocatoria citada en el numeral anterior, determinó los fundamentos y considerandos en las cuales se sustenta el proceso electoral conforme a la normatividad constitucional federal y local, sus leyes reglamentarias, los instrumentos estatutarios y reglamentarios aplicables de este Instituto Político, por lo que quedan como si a la letra se insertaren en la presente adenda;

En virtud de los antecedentes expuestos, el Presidente del Consejo Político Estatal en Morelos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Trigésima Cuarta del instrumento convocante, expide la presente:

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA PARA LA



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS

SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.

PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base Novena de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

NOVENA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el **18** de diciembre de 2023, de las 15:00 a las 17:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal.

(...)

(...)

(...)

Y DEBE DECIR:

NOVENA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el **30 de diciembre de 2023**, de las 15:00 a las 17:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal.

(...)

(...)

(...)

SEGUNDA. Se modifica parcialmente la Base Décima Primera de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

DÉCIMA PRIMERA. (...)



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

Estas resoluciones deberán emitirse dentro del período comprendido del 19 AL 20 de diciembre de 2023, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

(...)

(...)

(...)

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA PRIMERA. (...)

Estas resoluciones deberán emitirse el **01 de enero del 2024**, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

(...)

(...)

TERCERA. Se modifica parcialmente la Base Décima Tercera de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024.
QUE DICE:

DÉCIMA TERCERA. ...

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del 22 al 24 de diciembre del 2023 y participarán aquéllas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de prerregistro en aquellos municipios que se encuentren en el supuesto con más de una persona aspirante.

Y DEBE DECIR:



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

DÉCIMA TERCERA. ...

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del **30 de diciembre del 2023 al 3 de enero del 2024**, y participarán aquellas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de prerregistro en aquellos municipios que se encuentren en el supuesto con más de una persona aspirante.

CUARTA. Se modifica parcialmente la Base Décima Cuarta de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024.
QUE DICE:

DÉCIMA CUARTA. Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicado por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el **22 de diciembre de 2023**, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:

(I a la VI ...)

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA CUARTA. Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicado por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el **2 de enero de 2024**, a partir de las **10:00 horas**, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:

(I a la VI ...)

QUINTA. Se modifica parcialmente la Base Décima Quinta de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

DÉCIMA QUINTA. La Comisión Estatal a más tardar el **24 de diciembre de 2023**, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA QUINTA. La Comisión Estatal a más tardar el **03 de enero de 2024**, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

SEXTA. Se modifica parcialmente la Base Décima Sexta de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024. **QUE DICE:**

DÉCIMA SEXTA. El 26 de diciembre de 2023, de las 15:00 a las 17:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

I. a la IV ...

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Y DEBE DECIR:



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

DÉCIMA SEXTA. El 5 de enero del 2024, de las **15:00 a las 17:00 horas** las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

I. a la IV ...

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

SÉPTIMA. Se modifica parcialmente la Base Décima Novena de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024.
QUE DICE:

DÉCIMA NOVENA. ...

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en los documentos que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 28 de diciembre de 2023, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

...

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA NOVENA. ...

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en los documentos que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el **7 de enero del 2024**, se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.primorelos.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

(...)

OCTAVA. Se derogan las Bases Vigésima, Vigésima primera y Vigésimo Segunda de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 – 2024, en cumplimiento a los artículos 168 y 169 del Código de Instituciones de Procesos Electorales del Estado de Morelos, bases que **QUE DICEN:**

De la precampaña

VIGÉSIMA. La precampaña de las y los precandidatos que hayan obtenido dictamen procedente definitivo de registro y que se encuentren en la condición de precandidaturas únicas en sus respectivos municipios, iniciará a partir del 29 de diciembre de 2023, y concluirá a más tardar a las 24 horas del 3 de enero de 2024.

Las personas titulares de las precandidaturas con dictamen procedente en aquellos municipios que se encuentren con más de una persona, no realizarán actividades de precampaña, hasta que la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emita el acuerdo de postulación que corresponda.

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

- I. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas hacia las y los contendientes, los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, y las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- II. Para el financiamiento de sus precampañas se sujetarán a lo establecido por las leyes electorales, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- III. Pueden hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para la institución política;
- IV. Ejercerán los recursos económicos con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia; y,
- V. Procurarán establecer coordinación con las y los precandidatos del Partido a otros cargos, cuya precampaña coincida en la misma territorialidad, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los actos de precampaña que lleven a cabo las personas precandidatas, se dirigirán a la militancia del Partido, y tienen como objetivo difundir los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral del Partido e incrementar el activismo político en la búsqueda de mejores resultados electorales.

En caso de que el Partido contienda en Coalición para la candidatura a la presidencia municipal que corresponda, las personas precandidatas deben buscar durante la precampaña la motivación y el reconocimiento de quienes integran la militancia de los partidos que conformen la Coalición, siempre acorde a la normatividad que se establezca en el Convenio aplicable o que acuerden sus órganos directivos.

De los gastos de precampaña y su fiscalización

VIGÉSIMA SEGUNDA. El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidata o precandidato será el que se aprobó por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del estado de Morelos conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXIII, y 174 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con los artículos 217 de los Estatutos; 60 y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y, en su caso, a lo que establezca el órgano de gobierno de la coalición aplicable al presente proceso, quedando comprendidas dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos en las leyes de la materia.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

Las y los precandidatos están obligados a presentar y entregar un informe pormenorizado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dentro del plazo establecido por la autoridad electoral a la conclusión de la jornada electiva interna, comprendiendo los recursos ingresados a su precampaña y los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que elija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral.

Y DEBE DECIR:

VIGÉSIMA. Derogada **Derogada**

Derogada

VIGÉSIMA PRIMERA. Derogada

Derogada

VIGÉSIMA SEGUNDA. Derogada

NOVENA. Se modifica parcialmente la Base Vigésima Quinta de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024.
QUE DICE:

VIGÉSIMA QUINTA. El 29 de diciembre de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Octava y Décima Sexta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Y DEBE DECIR:

VIGÉSIMA QUINTA. El 8 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Octava y Décima Sexta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

DÉCIMA. Se modifica parcialmente la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024.
QUE DICE:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 3 de enero de 2024, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

(...)

Y DEBE DECIR:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el **06 de marzo de 2024**, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

(...)

DÉCIMA PRIMERA. Se modifica parcialmente la Base Vigésima Octava de la Convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023 - 2024.
QUE DICE:

VIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación de Candidaturas, a más tardar el 8 de enero de 2024.

(...)

Y DEBE DECIR:



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MORELOS**

VIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación de Candidaturas, a más tardar el **8 de marzo de 2024**.

(...)

DÉCIMA SEGUNDA. Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos de Morelos, notifique el contenido de la presente adenda, para los efectos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido revolucionario Institucional en el Estado de Morelos, www.primorelos.org.mx y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los **dieciséis** días del mes de **diciembre** de **dos mil veintitrés**.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal



JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ
P R E S I D E N T E